RESOLUCION GERENCIA GENERAL **Publicada en El Peruano el día (06.04.2001)**

Nº 040-2001-EF/94.11

Lima, 04 de abril de 2001

VISTOS:

El Informe Conjunto N° 004-2001-EF/94.55.20 de fecha 04 de abril de 2001 presentado por la Gerencia de Intermediarios y Fondos y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 249 inciso e) de la Ley del Mercado de Valores, Decreto Legislativo N° 861, dispone que las inversiones de los recursos de los fondos mutuos de inversión en valores podrán efectuarse en instrumentos derivados, en las condiciones que, mediante disposiciones de carácter general, establezca CONASEV;

Que, mediante Resolución CONASEV N° 026-2001-EF/94.10 de fecha 04 de mayo de 2000 se aprobó el Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, actualmente vigente;

Que, según lo dispuesto por el artículo 88 del referido Reglamento, la inversión en instrumentos derivados a que alude el inciso e) del artículo 249 de la Ley del Mercado de Valores se sujetará a lo dispuesto en el Anexo E del Reglamento mencionado;

Que, es necesario modificar el marco regulatorio de las operaciones de inversión en instrumentos derivados que pueden efectuar las sociedades administradoras por cuenta de los fondos mutuos de inversión en valores bajo su gestión, dotándolo de mayor flexibilidad con la finalidad de ampliar las opciones de inversión que brinda el mercado de valores a los fondos mutuos;

Que, la Segunda Disposición Final del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, establece que los anexos que integran el Reglamento podrán ser modificados mediante Resolución de Gerencia General; y,

Estando a lo dispuesto por el artículo 2º inciso j) del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de CONASEV, aprobado por Decreto Ley N° 26126, así como por la Segunda Disposición Final del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorpórese el siguiente texto al Anexo E - "Inversión en Instrumentos Derivados" del Reglamento de Fondos Mutuos de Inversión en Valores y sus Sociedades Administradoras, aprobado mediante Resolución CONASEV N° 026-2000-EF/94.10:

"Adicionalmente a lo señalado en el primer párrafo, podrán efectuarse otras operaciones con instrumentos derivados por medio de operaciones forward con monedas, siempre y cuando se satisfagan las siguientes condiciones:

a. *Que el plazo del contrato sea menor al plazo de la operación asociada [activo (s) subyacente (s)];*

b. *Que cumpla con lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del referido Anexo E y las condiciones establecidas, salvo la señalada en el inciso f);*
c. *Que la política de inversiones del fondo mutuo permita invertir en instrumentos expresados en las monedas materia del contrato forward; y,*
d. *Que cumpla con el Reglamento en general y con el respectivo reglamento interno o de participación."*

Artículo 2°.- Transcribir la presente resolución a las sociedades administradoras de fondos mutuos de inversión en valores, que se encuentren inscritas en el Registro Público del Mercado de Valores.

Artículo 3°.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su notificación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Carlos Puga Pomareda

Gerente General

Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores